MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 380 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO Y DANIELA CASTAÑEDA ZAPATA

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.485.170, en calidad de Subdirector de Regulación y Control Ambiental, debidamente autorizado para celebrar el presente modificatorio de conformidad con el artículo 3 de la Resolución nro. 2672 del 13 de Diciembre de 2021 *"Por medio de la cual se realiza una delegación de funciones"* expedida por el Director General de la Corporación Autónoma Regional Del Quindío, modificada por la Resolución 028 del 17 de enero de 2022 "*Por medio de la cual se modifica la Resolución nro. 2672 del 13 de diciembre de 2021";* actuando en nombre y representación de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ, Entidad creada por la Ley 66 de 1964, transformada por la Ley 99 de 1993, dotada de autonomía administrativa y financiera, con personería jurídica propia, facultado legalmente para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte; y por la otra, el (la) señor (a) **DANIELA CASTAÑEDA ZAPATA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1.097.729.578, quien para los efectos legales del presente modificatorio se denominará el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Modificación No. 001 al Contrato de Prestación de Servicios No. 380 de 2023, previo las siguientes consideraciones: **1).** Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental conforme a su necesidad, adelantó la etapa precontractual del proceso de contratación tendiente a la suscripción de un contrato de prestación de servicios, cuyo objeto correspondía a: *PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL APOYANDO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO TÉCNICO DE LA TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS AL AGUA, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO 12 DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2020 – 2023 "PROTEGIENDO EL PATRIMONIO AMBIENTAL Y MÁS CERCA DEL CIUDADANO".* **2).** Que una vez agotadas las etapas precontractuales correspondientes, el 17 de marzo de 2023, la Corporación Autónoma Regional del Quindío cursó invitación a **DANIELA CASTAÑEDA ZAPATA**, a través de la plataforma SECOP II, y a su vez envió minuta - clausulado del contrato de prestación de servicios No. 380 de 2023 previa proyección por parte de la subdirección conforme a su competencia, para su aprobación. **3).** Que **DANIELA CASTAÑEDA ZAPATA,** el 17 de marzo de 2023, realizó el cargue de la documentación requerida en la invitación para la suscripción del contrato de prestación de servicios No. 380 de 2023, y aprobó el clausulado enviado por la Corporación Autónoma Regional del Quindío. **4).** Que, una vez revisada la documentación aportada por **DANIELA CASTAÑEDA ZAPATA**, la Subdirección Administrativa y Financiera a través del área de talento humano, expidió el certificado de idoneidad y experiencia requerida, y procedió a aprobar el flujo correspondiente en la plataforma SECOP II. **5).** Que posteriormente y una vez agotados los flujos de aprobación respectivos, la Corporación Autónoma Regional del Quindío procedió a suscribir el contrato de prestación de servicios No. 380 de 2023 en la plataforma, perfeccionándose este el día 17 de marzo de 2023. **6).** Que en la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios No. 380 de 2023, se pactaron las siguientes obligaciones: *"CLÁUSULA TERCERA.- ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:* ***1.****Apoyar en la realización de actividades técnicas de seguimiento de la Tasa Retributiva para los generadores de los principales vertimientos en la jurisdicción de la CRQ, incluidas las empresas*

prestadoras del servicio público de alcantarillado. Descripción de la actividad: Incluye la elaboración de la respectiva acta de visita, registro fotográfico e Informe técnico contentivo de conclusiones y recomendaciones, en los que se recopile la información propia de la actividad, del responsable, y de la gestión del vertimiento. ***2.*** *Apoyar en la atención de usuarios, contestación de derechos de petición, denuncias ambientales, quejas, comunicados, reclamaciones, solicitudes relacionadas con la implementación de la Tasa Retributiva y demás que le sean asignados.* ***3.*** *Apoyar en la elaboración de informes técnicos a presentar en los diferentes comités de verificación y/o cumplimiento en marco de las acciones populares relacionadas con la gestión de aguas residuales y vertimientos al agua, en los que la CRQ haga parte.* ***4.*** *Apoyar en las actividades del orden profesional encaminado al fortalecimiento institucional enmarcado o configurado en la Gestión de la Tasa Retributiva, cuando el supervisor o el subdirector lo requieran.* **7).** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció por un periodo inicial de CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio. **8).** Que en la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios No. 380 del 2023, se pactó: "*CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000,oo), el cual será cancelado por la CORPORACIÓN al CONTRATISTA, mediante CINCO (5) pagos parciales cada treinta (30) días calendario equivalentes a DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000.oo) cada uno, previa constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del Contrato del cumplimiento parcial o total, según corresponda, de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato, acompañada del informe de actividades, el acta parcial o de terminación y pago final, respectivamente, así como la constancia y verificación del pago de los aportes correspondientes a los sistemas de seguridad social integral.*". **9).** Que cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se suscribió acta de inicio del contrato de prestación de servicios No. 380 de 2023, el día 21 de marzo del 2023 entre el (la) supervisor (a) designado (a) JORGE ALBERTO DUQUE MONTOYA y el (la) contratista, estableciéndose como fecha de terminación el día 17 de agosto de 2023. **10).** Que una vez suscrita el acta de inicio referida se dio inicio a la ejecución en el SECOP II y coetáneamente fue cargada en dicha plataforma la mencionada Acta de Inicio. **11).** Que el (la) supervisor (a) designado (a), por medio del Comunicado Interno SRCA-804 de fecha 8 de agosto de 2023 solicitó respecto del Contrato de Prestación de Servicios No. 380 de 2023, la PRÓRROGA por un por un término SETENTA Y CINCO (75) DIAS y la ADICIÓN por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($7.000.000.oo), documento que forma parte integral del expediente.**12).** Que la Corporación considera viable la solicitud presentada por el supervisor del contrato, toda vez que a la fecha persiste la necesidad inicial. **13).** Que, en razón a lo anterior, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución inicial y adicionar el valor del contrato. **14).** Que para ello se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1238 del 16 de agosto de 2023, rubros "Otros Servicios de Protección del medio ambiente ncp.", código 320903 – 2.3.3203.12.2.2.2.9.4.9 – 14 por valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($7.000.000.oo) expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, previa solicitud de concepto de viabilidad de fecha 11 de agosto de 2023 y concepto de viabilidad con radicado del Banco de Programas y Proyectos Ambientales No. 855 de fecha del 15 de agosto de 2023. **15).** Que el parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 del 93 establece *"(...). Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".* **16).** Que por lo expuesto las partes acuerdan suscribir la presente

modificación No. 001 al contrato de prestación de servicios No. 380 de 2023 que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 380 de 2023 en un término de SETENTA Y CINCO (75) días calendario más, contados a partir del 18 de agosto hasta el 31 de octubre de 2023. **CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al Contrato de Prestación de Servicios No. 380 de 2023, la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($7.000.000.oo), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1238 del 16 de agosto de 2023, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, los cuales serán cancelados así: mediante DOS (02) pagos parciales cada treinta (30) días calendario equivalentes a DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000.oo) cada uno y UN (01) último pago por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.400.000.oo) equivalente a quince (15) días calendario. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación se perfecciona con la suscripción de la misma por las partes y cumplidos los requisitos para su ejecución con la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 380 de 2023 no surten ninguna aclaración, modificación o adición por lo tanto continúan vigentes.

La suscripción del modificatorio se encuentra sujeta al cronograma del SECOP II.

NOTA: El contratista acepta el presente clausulado con la firma electrónica que realizará la plataforma SECOP II aceptando las condiciones contractuales.

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellos que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Aprobó: Carlos Ariel Truke Ospina / Subdirector RCA
Elaboró: Carolina Jaramillo G / Contratista SRCA